

S.

12  
1

Don<sup>co</sup> Maximino de Aguirre, Procurador de Don  
El Orl<sup>do</sup> Pedro Nolasco Torres, Hacendado en la Decima  
Certifique a  
continuacion de Gagan Partido de Chancay, como mas ha  
de este Ex<sup>to</sup>  
como Lep<sup>do</sup> de lugar ent<sup>do</sup> paresco ante J. S. y Dijo: Que en una  
fho entreguere  
ala Parte origi  
nal  
Real Audiencia digo pleyto con Doña Maria  
Natividad de las Infantas sobre el derecho a  
una Hacienda nombrada Don Jose de Nani  
la qual se halla recibida a prueba, y uno de  
los echos, q<sup>e</sup> desee calificar es q<sup>e</sup> el Valon  
q<sup>e</sup> tienen alli las tierras es de ochenta a noventa  
p<sup>as</sup> por fanegada lo que se halla autorizada  
en este Santo oficio en varias Remates, y  
Especialmente en el que se hizo de la H<sup>da</sup>  
nombrada San Juan de Luigier, q<sup>e</sup> bavi de  
orden de J. S. D. Jose Guerra; en  
cuya atencion



50-40  
C 3  
do 208  
f 2

A V. S. pido y suplico y con viva a los autos del  
Vernar de esta Audiencia de Juicio el pre-  
sente Secretario de Pleitos, Certificare en  
q. cantidad se abalio la fianza de guerra  
de ella por el Escribano D. Jose Guerra, y  
fecho se me entregue p. hacer constar en esta  
Pl. Aud. la verdad de este echo. Pido Justicia.

Juan. Moreno

Aguirre

En vista por el Sr. Inquisidor mando  
que de el presente Secretario Certifique  
a continuacion de este Escripto como Lepide;  
y que fho se entregue ala parte original;  
y lo rubrico =

Juan del Pielago

En cumplimiento de lo mandado por el  
Tribunal de este Santo oficio en el auto que  
antece, Yo el Secretario del Secreto, y de se-  
questro Certifico = Que a fin de 106 de lo  
Auto Secutivos segund, por el Recp.

tor general, y el Administrador del Patronato  
de Indios Don de Velasco con los bienes  
del Marques de Santa-borja y hacienda nom-  
brada San Juan de Liripico, se halla la  
tasacion de las tierras que hicieron D. Apolinario  
y D. J. P. y D. J. P. en doce de  
Julio de mil Setecientos y Sesenta, la  
que se apreciaron en la forma siguiente:  
Primeramente ochenta y cinco fanegadas de tierra q.  
estan bajo de la Arreguia alta, empezando desde el  
Terro que llaman malpaso, hasta el pie del otro  
que llaman San Miguel, se abaluaron a Veinte  
p. fanegada por tener una Legua, peligrana por  
medio de un Terro endonde se experimentan  
unas quiebras muy grandes como se conocio perdida  
de tiempo inmemorial = Diez y seis fanegadas  
que llaman de Cañas que estan bajo de la misma  
Arreguia, y corre en lindero desde el naci-<sup>to</sup> de la  
Arreguia hasta el Terro malpaso a treinta p. =  
Seis fanegadas de tierra monte y llano a diez p. =  
Diez y seis fanegadas de tierra Cascajo que esta  
en la suerte del San Miguel a veinte, pero se  
ciento y sesenta y una fanegadas de tierra  
que estan bajo del regadio corriente y noventa  
pero fanegada. Y para que cause los efectos conve-  
nientes, doy la presente en la Inquisicion de los  
Reyes a veinte y dos de Diciembre de mil Sete-  
cientos noventa y dos años.

Juan del Pulgar  
Jus 8